

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD CULTURAL INDEPENDIENTE

Los Espacios Culturales Independientes autoconvocados en el ENCUENTRO SEGUNDO CORDÓN, elevan a consideración el siguiente pre-proyecto de ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que no existe figura legal en el distrito de Almirante Brown que ordene un régimen de protección y fomento a las actividades culturales independientes.

Que es el Estado el responsable de garantizar el acceso democrático e igualitario de todos los vecinos a las manifestaciones culturales, en particular aquellas que no cuentan con una difusión masiva en los medios de comunicación.

Que los ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES aseguran el pluralismo y la democratización de la oferta de bienes culturales y la generación de capital cultural particularmente en los barrios de la periferia del distrito y que es necesario un marco legal que fomente y proteja la actividad de estos Espacios y de los artistas que en ellos desarrollan sus actividades.

Se solicita la sanción del siguiente anteproyecto de ordenanza:

ARTÍCULO 1º: DE LA CREACIÓN DEL RÉGIMEN DE FOMENTO Y PROTECCIÓN

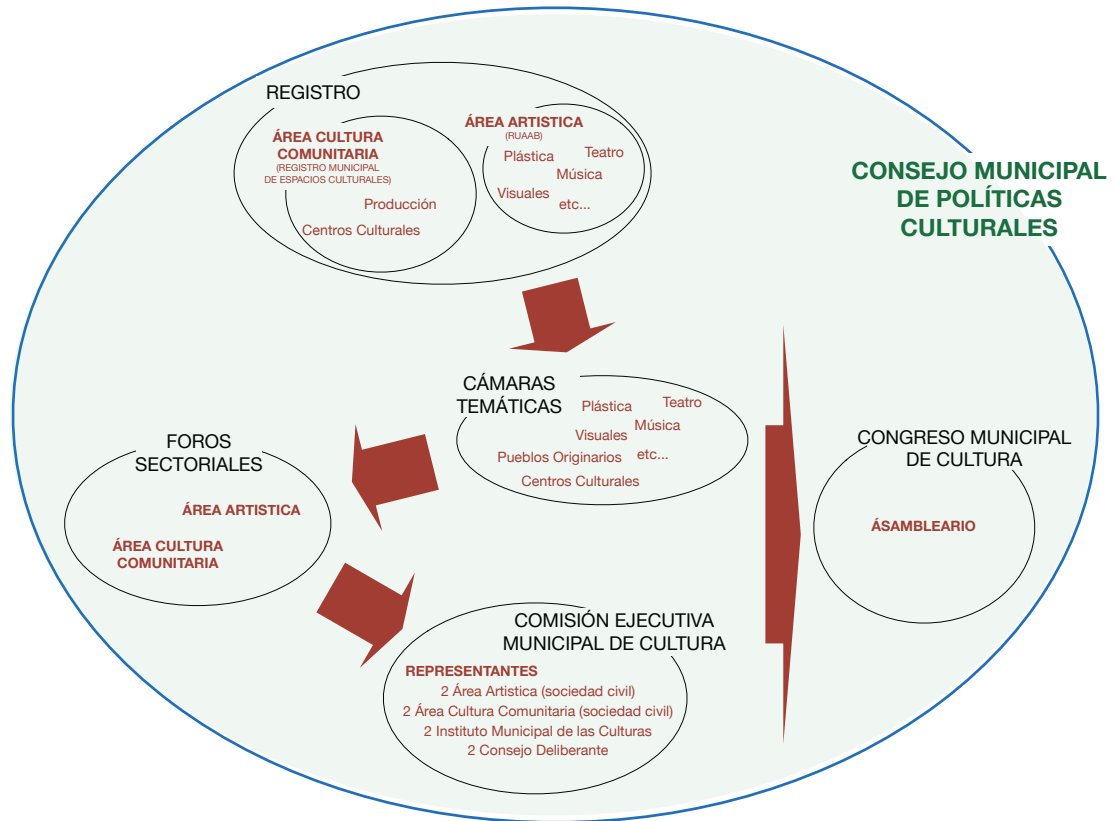
Créase el RÉGIMEN DE FOMENTO Y PROTECCIÓN PERMANENTE A LA ACTIVIDAD CULTURAL INDEPENDIENTE DE ALTE. BROWN.

ARTÍCULO 2º: DEFINICIONES

Son considerados ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES aquellos que tengan autonomía funcional, orgánica, económica y/o jerárquica de organismos públicos de cualquier jurisdicción, de empresas privadas de cualquier índole, partidos políticos e instituciones en general y que desarrollen sus actividades conforme lo descrito en la ORDENANZA 10428 DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES dirigidos por personas físicas y/o jurídicas que revistan calidad de propietarios, locatarios, comodatarios y/o permisionarios de uso del inmueble donde se desarrollen las actividades.

ARTÍCULO 3º: DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS CULTURALES

Crease el CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS CULTURALES (CMPC), organizado en cuatro instancias de participación: (i) Cámaras Temáticas, (ii) Foros Sectoriales, (iii) Comisión Ejecutiva y (iv) Congreso Municipal de Cultura, de acuerdo con el siguiente esquema:



Son atribuciones del CMPC:

- Establecer directrices y proponer ordenanzas y normativas para las políticas culturales del municipio.
- Estimular la democratización y descentralización de las actividades culturales y fondos destinados a ellas.
- Incentivar las políticas, gestión y acciones culturales que prioricen la oferta de bienes culturales y de expresiones artísticas genuinas, alternativas y no comerciales.
- Fiscalizar las acciones referentes a la aplicación y el cumplimiento de las acciones culturales emanadas de la presente ordenanza

§ 1. DE LAS CÁMARAS TEMÁTICAS

Las CÁMARAS TEMÁTICAS son los espacios básicos de diálogo y formulación de necesidades y propuestas para segmentos o disciplinas específicas y son formadas por un mínimo de tres participantes por segmento o disciplina, sin límite máximo.

Las CÁMARAS TEMÁTICAS serán organizadas en dos áreas: ARTÍSTICA y de GESTIÓN CULTURAL. El ÁREA ARTÍSTICA estará ordenada por las siguientes disciplinas:

- Artesanías
- Audiovisuales
- Danza
- Escénicas
- Literatura;
- Música
- Plástica

Para participar de una CÁMARA TEMÁTICA artística, con derecho a voz y voto, es obligatoria la inscripción previa en el RUAAB (Registro Único de Artistas de Almirante Brown).

El área de GESTIÓN CULTURAL estará ordenada en los siguientes segmentos:

- Espacios Culturales
- Productoras Culturales
- Instituciones educativas estatales

Para participar en una CÁMARA TEMÁTICA del área de Gestión Cultural es obligatoria la inscripción previa en el Registro Municipal de Espacios Culturales, previsto en la Ordenanza Municipal 10428.

Son atribuciones de las CÁMARAS TEMÁTICAS:

- Discutir las cuestiones relativas al segmento o disciplina correspondiente.
- Establecer prioridades y propuestas de normativas y ordenanzas particulares para ser discutidas en los FOROS SECTORIALES.
- Estimular los mecanismos apropiados para la mejora de la producción local, su difusión y distribución.

§ 2. DE LOS FOROS SECTORIALES

Los FOROS SECTORIALES se dividen por área y están integrados por los participantes de las CÁMARAS TEMÁTICAS. Se reúnen cada dos meses; sesionando con un mínimo de cinco integrantes, no siendo necesaria la simultaneidad en la sesión de ambos foros.

Son atribuciones de los FOROS SECTORIALES:

- Elegir dos representantes para componer la COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE CULTURA (CEMC)
- Organizar las demandas de cada segmento y disciplina, las propuestas y planes de acción, para llevarlas a la CEMC.
- Proponer formalmente al CEMC proyectos culturales pasibles de recibir financiamiento municipal, de acuerdo a los mecanismos establecidos en la presente ordenanza.
- Proponer las líneas de financiamiento, las prioridades y estrategias de las respectivas CÁMARAS TEMÁTICAS.
- Evaluar y aprobar el Informe Anual emitido por la CEMC.
- Crear grupos de trabajo específicos temporales para discutir temas que sean objeto de políticas públicas de cultura, respectivamente a cada disciplina o segmento.
- Acompañar y fiscalizar la actuación de la CEMC. Evaluar a los representantes que la componen y ratificarlos o substituirlos, si fuera el caso.

Para ser pasible de financiamiento, los proyectos deben ser formalmente presentados para su realización en los ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES o espacios públicos y aprobados por la CEMC.

La presentación del proyecto o programa incluirá como mínimo un desglose del presupuesto, objetivos, público objeto y beneficios comunitarios esperados, conforme instructivo desarrollado específicamente para tal fin. La CEMC podrá optar por su aprobación, rechazo, pedido de aclaración o modificación.

Aquellos proyectos aprobados en instancia final por la CEMC y de acuerdo con la disponibilidad del FONDO MUNICIPAL DE CULTURA INDEPENDIENTE de acuerdo al Artículo 4º de la presente ordenanza, podrán recibir financiamiento renovable periódicamente para su realización, si el proyecto es de largo plazo, o un financiamiento único para proyectos de corto plazo.

Los proponentes deberán presentar los informes de avance o realización al final de cada parcela para poder ser elegibles para otros beneficios. Además todo el material de divulgación deberá contener claramente que la actividad es realizada con apoyo del FONDO MUNICIPAL DE CULTURA INDEPENDIENTE.

Estas actividades se incluirán en la AGENDA CULTURAL OFICIAL y estarán visibles en la Pagina del Gobierno Municipal.

§ 3. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE CULTURA (CEMC)

La CEMC se reúne trimestralmente y está formada por 8 miembros, siendo cuatro de ellos representantes de la sociedad civil ad honorem (dos representantes del Área Artística y dos del Área de Cultura Comunitaria), tres representantes del Instituto Municipal de las Culturas (IMC) y un representante del Honorable Consejo Deliberante (HCD).

La CEMC no tiene presidente y está organizada con dos coordinadores, elegidos entre estos, responsables de la convocatoria y registro de las reuniones.

La CEMC contará para el ejercicio de sus funciones con el apoyo del personal administrativo y la infraestructura del IMC.

La CEMC puede constituir comisiones temporales a fin de realizar relevamientos y estudios de datos, pudiendo inclusive sugerir la contratación de trabajos especializados o consultorías para tal fin.

Son atribuciones de la CEMC:

- Contribuir con el proceso de formulación de las políticas culturales municipales, desde la participación comunitaria.
- Evaluar, comentar, solicitar correcciones o aclaraciones de los programas y proyectos culturales presentados con el objetivo de ser acreedores de financiamiento municipal.
- Aprobar e incluir en un listado aquellos programas culturales aprobados, a criterio de CEMC, pasibles de financiamiento para ser presentados para aprobación final del CONGRESO MUNICIPAL DE CULTURA (CMC).
- Brindar asesoramiento a artistas y ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES, tanto para las gestiones que deba realizar, cuanto para el mejor desempeño de sus actividades culturales y el mejoramiento de su oferta. Asistirlos en lo referente a las ventajas impositivas, ofertas de subsidios, financiamiento de proyectos, etc. a nivel nacional y/o provincial.
- Mantener actualizada la agenda de beneficios de cualquier tipo y jurisdicción (becas, programas, etc.) e informar y asistir a los centros culturales.
- Proponer la declaración de interés municipal para proyectos específicos.
- Ejercer como contralor de la ejecución financiera de los fondos destinados al funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS CULTURALES y de los proyectos aprobados.
- Articularse con otros organismos públicos o privados, locales, nacionales o internacionales de modo de contribuir con la formación e intercambio de experiencias para la gestión y producción cultural.

§ 4. DEL CONGRESO MUNICIPAL DE CULTURA (CMC)

El CMC es la instancia máxima de participación, deliberación y aprobación del CMPC, teniendo voz y voto todas las personas físicas y jurídicas inscriptas en el RUAAB y en el Registro Municipal de Espacios Culturales.

Son atribuciones del CONGRESO MUNICIPAL DE CULTURA

- Aprobar los Proyectos Culturales pasibles de financiamiento, previamente aprobados por la CEMC.
- Aprobar o sugerir modificaciones a los proyectos de ordenanza u ordenanzas municipales del área de la cultura o que tengan influencia en esta.
- Evaluar y debatir las acciones realizadas por el Ejecutivo Municipal y por el HCD referidas al campo cultural.

EL CONGRESO MUNICIPAL DE CULTURA es realizado con carácter ordinario dos veces al año, en los meses de Julio y diciembre.

La agenda de El CMC, los proyectos a debatir y el orden del día son propuestos por la CEMC y pueden ser modificados a propuesta de cualquiera de los participantes, desde que aprobada dicha modificación por simple mayoría durante la sesión del Congreso.

ARTÍCULO 4º: DEL FONDO MUNICIPAL DE CULTURA INDEPENDIENTE

Queda instituido el FONDO MUNICIPAL DE CULTURA INDEPENDIENTE (FMCI), instrumento de financiamiento de las políticas públicas municipales en el área de cultura, de naturaleza especial; correspondiente al 0,25% del presupuesto municipal definitivo.

El FMCI es creado con el objetivo único de financiar los programas y proyectos aprobados en el marco del CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS CULTURALES (CMPC), con énfasis en el pluralismo, la diversidad y la democratización de la oferta cultural genuina, alternativa y no comercial, promoviendo el acceso igualitario a una oferta cultural de calidad, especialmente en los barrios de la periferia del municipio.

El FMCI podrá ser orientado también al financiamiento de la investigación académica, integración regional, capacitación, estudios y consultorías, desde que aprobados dentro del marco del CMPC, instituido por esta ordenanza.

Los recursos del FMCI solamente podrán ser destinados a proyectos culturales en el municipio, presentados por personas físicas o jurídicas inscriptas en el RUAAB o en el Registro Municipal de Espacios Culturales.

Constituyen recetas del FMCI:

- Recursos presupuestarios ordinarios del municipio.
- Contribuciones, transferencias, subvenciones y otros medios públicos o privados.
- Resultado de convenios, contratos y acuerdos celebrados con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales en el área de la cultura.
- Otros instrumentos de financiamiento.

ARTÍCULO 5º: COMPLEMENTARIEDAD DEL FINANCIAMIENTO

Aunque diferentes fuentes de financiamiento pueden ser complementarias, incluyendo recursos del FMCI, en ningún caso podrá haber superposición de asignaciones para el mismo proyecto o actividad, siendo responsabilidad del proponente demostrar la inexistencia de otras fuentes de financiamiento para la misma actividad.

ARTÍCULO 6º:

Dese al libro de ordenanzas, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y oportunamente ARCHIVASE.